



Expediente:	056070441257
Radicado:	AU-00136-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	17/01/2023
Hora:	14:56:18
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado **CE-20395-2022** del 20 de diciembre de 2022, la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A** con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado el señor **SEBASTIAN MORA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.433.099, en calidad de autorizado por parte del señor **JUAN DAVID MORENO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.567.940 propietario del predio con número de matrícula **017-14856** y la sociedad **LUZ SOL MORENO & CIA SCA** con Nit 890.905.386-1, por medio de su representante legal, la señora **MARIA TERESA DELGADO SAÑUDO DE MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.077.531, propietarios del predio con número de matrícula **017-14854**; solicitaron **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, que se generarán en el proyecto denominado **“CARRULLA FIZEBAD”**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 017-14854 y 017-14856, ubicados en el municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Que mediante Radicado **CS-13906-2022** del 26 de diciembre de 2022, la Corporación requirió a la **ALMACENES ÉXITO S.A**, a través de su apoderado, para que presentará información complementaria la cual fue debidamente entregada mediante el radicado **CE-00531-2023** del 12 de enero del 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A** con Nit. 890.900.608-9, a través de su apoderado el señor **SEBASTIAN MORA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.433.099, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, que se generarán en el proyecto denominado **“CARRULLA FIZEBAD”**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 017-14854 y 017-14856, ubicados en el municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través de los radicados **CE-20395-2022** y **CE-00531-2023**.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **N.º 112-4150** del 10 de agosto de 2017, la Circular **N.º PPAL-CIR-00003-2022**.





PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **SEBASTIAN MORA MORENO**, (o quien haga sus veces al momento), en calidad de apoderado de la sociedad **ALMACENES ÉXITO S.A** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.04.41257

Proyectó: Judicante Ximena Osorio
Revisó: Abogada Alejandra Guarín
Fecha: 16/01/2023
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.